

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 371
(de 23 de Agosto de 2024)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 654 de 04 de octubre de 2021, que consta en fojas 11 a 12 del expediente, se Declaró en abandono la solicitud de Registro Sanitario para el producto SALMETEROL 25 MCG/FLUTICASONA PROPIONATO 125MCG SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL, elaborado por HETERO LABS LIMITED, a la que se le asignó número de trámite 20190286566, SOLICITADO POR EL LICENCIADO Wilfredo Saith González, en representación de la empresa SEVEN PHARMA PANAM, por un cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas en el periodo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019.

Que mediante nota 0278-24-INT/DRS/DNFD de 12 de julio de 2024 el Departamento de Registro Sanitario nos informa que el producto SALMETEROL 25 MCG/FLUTICASONA PROPIONATO 125MCG SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL, cuenta con registro sanitario 2022202 (vigente)

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 se aplica a todos los procesos administrativos que surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local.

Que la Ley 38 de 2000 establece que los vacíos del procedimiento administrativo general se suplirán por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que en cumplimiento de los artículos 201 y 992 del Código Judicial de la República de Panamá lo viable en el presente caso es decretar que se ha producido el fenómeno jurídico conocido como sustracción de materia, ya que esta Dirección no puede emitir un criterio de fondo si el acto administrativo dejó de surtir sus efectos jurídicos mediante resolución motivada por esta misma Dirección.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que se ha producido el fenómeno jurídico denominado como Sustracción de Materia en el proceso administrativo contenido en el expediente No. 221 de 2021 correspondiente al producto SALMETEROL 25 MCG/FLUTICASONA PROPIONATO 125MCG SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL, elaborado por HETERO LABS LIMITED.

SEGUNDO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 654 de 04 de octubre de 2021.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial de la República de Panamá; Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá

a las 3:26 de la Tarde

del día 4 de septiembre

de 2024 se notificó al Sr(a) Willyfredo Zamora

con Cédula N° 8-718-2820

